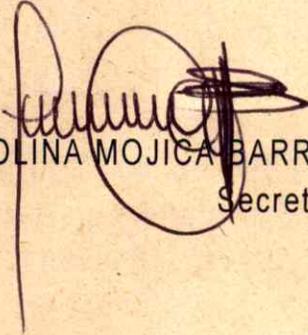




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00063 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ORLANDO ALFONSO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora el 15 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2020¹ y proveído 25 de junio de 2021² que dispuso seguir adelante la ejecución, le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 5 de octubre de 2021, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045216100004639, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Capital	\$ 8.731.771,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$1.280.849,00

¹ Folios 48 y 49 del Cuaderno Principal

² Folios 66 al 69 del Cuaderno Principal

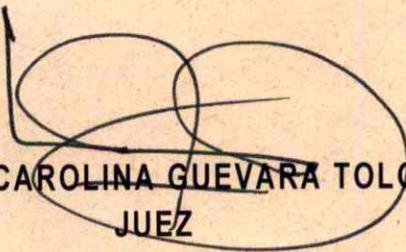


Total intereses moratorios liquidados del <u>19/DIC/2019 al 29/JUN/2021.</u>	\$ 3.105.527,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>30/JUN/2021 al 31/MAY/2022.</u>	\$ 1.891.065,02
Total:	\$ 15.009.212,02

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a quince millones nueve mil doscientos doce pesos con dos centavos, moneda legal (\$15.009.212,02 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora liquidados al 31 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045216100004639**, de fecha 4 de diciembre de 2018. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 21 DE JULIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria